

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Setla y Mirarrosa y de Mirafior, ambos de la provincia de Alicante, en uno solo, con la denominación de Setla-Mirarrosa y Mirafior y capitalidad en el núcleo de población de Setla y Mirarrosa.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1163/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Hecho, Embún y Urdúes (Huesca).

Los Ayuntamientos de Hecho, Embún y Urdúes, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos con el quórum legal de iniciar expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a la emigración que vienen sufriendo, falta de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios, y características parecidas de los mismos.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, las bases acordadas para la fusión previenen que el nuevo Municipio se denominará Valle de Hecho, y tendrá su capitalidad en Hecho, y durante el período en que los acuerdos municipales estuvieron sometidos a información pública no se produjo ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos, y que la fusión reforzará la hacienda municipal permitiendo al nuevo Municipio que se crea mejorar los servicios mínimos obligatorios, concurriendo claramente las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Hecho, Embún y Urdúes (Huesca), en uno solo, con el nombre de Valle de Hecho y capitalidad en Hecho.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1164/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Apiés al de Huesca.

Los Ayuntamientos de Apiés y de Huesca acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar respectivamente la incorporación del primero de los Municipios al segundo, motivándola en que el de Apiés carece de recursos económicos para poder atender a los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley, y en que el de Huesca necesita ampliar su término municipal mediante la incorporación de municipios limítrofes, por razones de desarrollo urbano.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos Provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del

Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Apiés al limítrofe de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1165/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tudela de Segre al de Artesa de Segre, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Tudela de Segre y Artesa de Segre, de la provincia de Lérida, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios citados al segundo, motivándola en la falta de medios económicos del Ayuntamiento de Tudela de Segre para poder atender los servicios mínimos obligatorios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Tudela de Segre al limítrofe de Artesa de Segre, de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1166/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valoria del Alcor al de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia.

El Ayuntamiento de Valoria del Alcor acordó con el quórum legal solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia, alegando la continua disminución de su población como consecuencia de la emigración y que carece de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales. Por su parte, el Ayuntamiento de Ampudia acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación con las condiciones propuestas.

Tramitado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante la información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados, concurriendo, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,